



ANEXO DE CONDICIONES A UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA

ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA N°

PRIMERO.- El presente arrendamiento se establece con una duración de un año, transcurrido el cual el contrato se prorrogará según establece el artículo 9 de la Ley de Arrendamientos por anualidades hasta un máximo de tres años, salvo que el arrendatario manifieste con treinta días de antelación a la fecha de terminación de cualquiera de las anualidades, su voluntad de no renovar el contrato.

SEGUNDO.- El precio establecido por el arrendamiento es de euros pagaderos del día uno al cinco de cada mes, en el domicilio del arrendador.

TERCERO.- Serán a cargo del arrendatario, independientemente de la renta pactada, los gastos generales para el adecuado mantenimiento del inmueble, sus servicios, tributos, cargas y responsabilidades que no sean susceptibles de individualización correspondientes a la vivienda arrendada.

En la fecha de la firma de este contrato, el importe de los gastos y servicios expresados en el párrafo anterior, es el siguiente:

Gastos Generales euros mensuales.
Impuestos euros mensuales.
Tasa de recogida de basuras euros mensuales.
Servicio de portería euros mensuales.
Otros
.....

Estos gastos se señalan en concepto aparte de la renta, en el mismo recibo de alquiler, repercutiendo en el arrendatario las variaciones que se produzcan en su actualización anual, y en su caso en cada momento que se produzcan incrementos por elevación de su coste.

CUARTO.- Las dos partes, arrendador y arrendatario, acuerdan que el total de la renta que satisfaga el arrendatario del contrato vigente o de sus prórrogas, se aumentará cada año según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística, o cualquier Organismo que lo sustituya, aplicando sobre dicha renta el importe que represente el incremento diferencial existente entre los índices correspondientes al periodo de revisión.

La actualización de la renta será obligada en el pago por el arrendamiento al mes siguiente al que se le haya notificado el incremento por escrito, con expresión del porcentaje de aumento aplicado. La demora en la revisión, no podrá suponer en caso alguno caducidad o renuncia de la misma.



QUINTO.- El arrendamiento recibe el piso objeto de arrendamiento en perfectas condiciones, sin muebles, vacío, de plena conformidad con el estado en que se encuentra, sin que nada tenga que reclamar por ello, comprometiéndose a dejarlo a la terminación del presente contrato en las mismas condiciones.

SEXTO.- El arrendatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, presta fianza por el importe de un mes del arrendamiento, que satisface en este acto, sirviendo el presente contrato de la más eficaz carta de pago.

SÉPTIMO.- El arrendatario no podrá realizar en la vivienda objeto de arrendamiento ninguna clase de obra que signifique modificación de la misma, salvo que exista permiso por escrito concedido por el arrendador, debiendo mantener la vivienda en perfectas condiciones de habitabilidad y corriendo a su cargo de las obras de conservación, reparación y reposición de todos los elementos integrantes de la vivienda.

OCTAVO.- Se prohíbe expresamente el subarriendo de la referida vivienda.

NOVENO.- El arrendatario renuncia a ejercer los derechos de tanteo o retracto que pudiera corresponderle en la casa alquilada.

DÉCIMO.- El arrendatario utilizará el piso objeto de este contrato para vivienda habitual de su familia. En la actualidad la familia está compuesta por el matrimonio y 2 hijos.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente documento en a de de

ARRENDADOR

ARRENDATARIO